

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la "Elaboración de un nuevo Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal", por importe de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (415.052,25 EUROS), distribuidos en las anualidades 2016 y 2017.

Segundo. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

N.I.F.: A-35660844

Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06

ANUALIDAD 2016:

- Importe: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (245.047,75 EUROS).

ANUALIDAD 2017:

- Importe: CIENTO SETENTA MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (170.004,50 EUROS).

Tercero. Los trabajos consistirán en la revisión de las fichas de los inmuebles ya catalogados, así como la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de los edificios del Entorno de Perojo que quedaron excluidos de dicho ámbito en el PGO-2012 y de los provenientes del API-01 "Vegueta-Triana", que quedaron fuera de su delimitación en virtud de la Modificación del Plan General de Ordenación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015.

Cuarto. El plazo se iniciará a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda y será de 19 meses, 7 en la anualidad 2016 y 11 en la anualidad 2017.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

108.655

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

7.277

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-31. PARQUE LAS REHOYAS

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 24.094/2016, de fecha 10 de agosto, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31 Parque Las Rehoyas:

“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque Las Rehoyas.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 9.922, de fecha 11 de abril de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.

IV. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 12 de julio de 2016.

V. Finalmente, el Servicio Jurídico Económico de Intervención General informa de conformidad el presente expediente con fecha 2 de agosto de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el

artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(…)”

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. .”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(...)

DECRETO:

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a

las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la “Revisión Parcial del PGO en el ámbito del SG-31. Parque Las Rehoyas”, por importe de VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (28.031,25 EUROS)

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

N.I.F.: A-35660844

Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06

- Importe: VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (28.031,25 EUROS)

Tercero. Los trabajos consistirán en la Revisión Parcial del SG-31. Parque Las Rehoyas, con el fin de habilitar una parte del perímetro del Parque de Las Rehoyas, actualmente aparcamientos en superficie y campo de fútbol, para destinarlo a un edificio de viviendas sociales, incluido en la renovación integral del barrio de Rehoyas-Arapiles.

Cuarto. El plazo de la encomienda será de tres meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

108.656

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

ANUNCIO

7.278

Aprobados por Resoluciones Números 3.248 y 3.249 de la Alcaldía-Accidental de fecha 22 de agosto de 2016, (Decreto número 2.558 de fecha 7 de julio de 2016), los padrones del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, respectivamente, referidos ambos al ejercicio de 2016.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Asimismo, y a los mismos efectos, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, cita en la calle Médico Anastasio Escudero Ruíz, número 3, 1ª Planta Arucas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2016 (BOP número 24 de fecha 24-02-2016), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 1 de septiembre al 2 de noviembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento de aviso en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, BBVA, Banco Santander, Banco Popular Español y Bankia. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal durante el periodo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En la ciudad de Arucas, a veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Por Decreto número 2.558 de 08/07/2016, Gustavo Viera Ruíz.

109.144

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

7.279

ANUNCIO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS, SOCIEDAD MERCANTIL AFURGAD Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno